

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se suscribe en la Agencia de Ayuntamientos de D. MANUEL CONDE, calle de San Andrés, á 16 rs. al mes en la capital, llevado á casa de los suscriptores, y 17 fuera, fran-

co de porte.

Se admiten toda clase de anuncios, á precios convencionales.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Augusta Real familia continúan en esta parte sin novedad en su importante salud.

(Concluye la Gaceta del 25 de Marzo.)

Administración.—Negociado 6º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernación del Consejo de Estado el expediente sobre autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia de Verin para procesar á D. Antonio Pousada, Alcalde pedáneo de Vilela, han consultado lo siguiente:

«Las Secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Verin pide autorización para procesar á Antonio Pousada, Alcalde pedáneo de Vilela.

Resulta, que en 21 de Julio de 1858 D. José Canill, vecino de Verin, presentó un escrito de denuncia al Juez manifestando que en el sitio llamado de Amieriral, barrio de la Pousa de Monterey, posee una finca mitad labrantía y mitad prado, toda ella cercada, que poseyeron sus padres por más de 20 años, heredándola de ellos el exponente sin haber sido jamás inquietados; que sin haber sido demandado ni vencido en juicio, vió invadida su propiedad por varias personas, introduciéndose en ella, derribando el muro y aprovechándose de sus producciones, llevándose en carros las zarzas, tojos y arbustos que tenía junto á la pared para su mayor conservación; pidió que justificados los hechos se procediese á la prisión de los culpables, embargándoles sus bienes.

Declararon 11 testigos, conforme á la denuncia, confirmando los

hechos en ella contenidos.

Tomáronse las indagatorias á los presuntos reos, y todos dijeron que habían obrado por orden del pedáneo Antonio Pousada. Este en su declaración dijo: que después de un largo pleito, que duró tres años en definitiva, fue declarado communal de Vilela el sitio donde se hallaba la finca de D. José Canill, y otras: y en su consecuencia, con orden del Ayuntamiento fue á la cabeza de varios vecinos y arrancaron el valle con que estaba cercada dicha finca, introduciendo en seguida sus ganados, los cuales comieron la yerba y pasto; las zarzas, helechos y demás que contenía la vendió con anuencia del Ayuntamiento por 9 rs., entrando en la venta de los otros valleados de las fincas contiguas, que antes de todo, el Ayuntamiento ofreció al Alcalde de Monterey para que hiciera saber á los poseedores de fincas en términos de Vilela, que habían sido declaradas comunales, desocupasen los semibrados en término de 8 días; pero no habiendo realizado, recibió orden del Ayuntamiento para proceder al allanamiento de que queda hecho mérito.

Practicóse por peritos reconocimiento y justiprecio de los daños ocasionados, y se previno al pedáneo presentarse la orden que decía le había comunicado el Ayuntamiento.

Según el testimonio de esta, que aparece en autos, el Alcalde de Verin, en 30 de Junio de 1857 previno al pedáneo Pousada que, habiendo transcurrido el término señalado por el Ayuntamiento á los terrenos acotados en el común de Vilela, dispusiera se cumplimentase este acuerdo respecto á los que estuviesen sin fruto, reservando estos hasta su recolección, pasada la cual, procediera á lo mismo.

Púsose testimonio, además, á petición de la parte actora, de un oficio del Gobernador de la provincia, su fecha 14 de Mayo del mismo año, desliniando los términos de los pueblos de la Pousa, Monterey y Vilela, poniéndolo en conocimiento del

Alcalde de Verin, y comisionando al Juez del partido para que practicase la operación; de un acuerdo del Ayuntamiento, á consecuencia de una información practicada á instancia del pedáneo de Vilela para que se oficiase al Ayuntamiento de Monterey, á fin de que hiciese saber á los vecinos de aquel Ayuntamiento, que tuviesen acotados los terrenos llamados comunales en el término de Vilela, los dejases en completo baldío luego que se recogiesen los frutos, dando ocho días de término á los dueños, haciéndoles saber esto mismo al pedáneo de Vilela. Los Ayuntamientos de Monterey y la Pousa protestaron contra este acuerdo:

Pasada la causa al Promotor fiscal, opinó que no podía procederse contra el pedáneo Pousada, porque había obrado en cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación municipal. El querellante, sin embargo, formalizó su acusación; y el Juez por auto de 10 de Abril de 1858 confirió traslado á los procesados, nombrando Procurador y Abogado, a no ser que se conformasen con la pena pedida. El Promotor, con nueva vista de la causa, dijo que no podía procederse contra el pedáneo sin la previa autorización del Gobernador, y por auto de 12 de Mayo se solicitó la autorización, diligencia que, según el Juez, se había omitido por un olvido involuntario.

El Gobernador, de conformidad con lo expuesto por el Consejo provincial, denegó la autorización:

Visto el art. 88. de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, según el cual los Alcaldes pedáneos, como delegados del Alcalde, ejercerán las funciones que este les señale con arreglo á los reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior:

Visto el art. 8º, núm. 12 del Código penal, que exime de responsabilidad criminal al que obra en virtud de obediencia debida:

Considerando que al allanar, el pedáneo de Vilela la finca de D. José Canill, quitando la cerca que tenía y haciendo entrar en ella personas y ganados, no hizo sino cumplir con una ór-

den del Alcalde de Verin, cuyas disposiciones estaba obligado á obedecer:

Considerando que al vender las zarzas, tojos y arbustos que había cerca de la pared de la cerca lo hizo en el concepto de que, siendo el terreno de aprovechamiento común, lo herantaz producciones naturales del mismo, como los pastos que aprovecharon los ganados;

Opinan puede servirse V. E. confirmar la negativa dada por el Gobernador, y lo acordado.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

Telegrafos.

Se hace saber que desde el día 1º de Marzo próximo estarán abiertas para el servicio de la correspondencia privada del interior del Reino y de la internacional las estaciones telegráficas de San Roque, Algeciras, Vejer y Guadix.

Madrid 24 de Febrero de 1859.—El Subsecretario, Juan de Lorenzo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1º

Ilmo. Sr.: D. Sindulfo García Tuñón, Licenciado en Jurisprudencia, ha recurrido á este Ministerio, por conducto del Rector de la Universidad de Oviedo, en solicitud de que se le devuelva el depósito que hizo como previene la legislación vigente para ser admitido á los ejercicios de aquel grado, fundándose en haber obtenido después el premio extraordinario:

Vistos los artículos 254, 256 y

322 del reglamento de 10 de Setiembre de 1852, y considerando que el premio consiste en la obtencion gratuita del grado á que se aspira; que los que á el quieran oponerse deben aguardar, sin hacer el depósito, á que llegue la época oportuna; que los alumnos que se adelantan á satisfacer tal depósito y recibir la investidura, renuncian tacitamente al premio; que no hay términos hábiles de admitir á los ejercicios de oposición para un grado á la persona que ya le tiene; que esto se ha entendido siempre, no tan solo por los Rectores, sino por los mismos discípulos; y en fin, que el Rector de Oviedo, al fundar su dictámen favorable, no se apoya en ninguna disposición reglamentaria, sino en prácticas establecidas en aquella Universidad.

La Reina (Q. D. G.) oido el Real Consejo de Instrucción pública, se ha servido desestimar la instancia de D. Sindulfo García Tuñón, declarar nulo el premio que se le confirió, y mandar en su consecuencia que en casos analogos se atengan los Rectores á las disposiciones vigentes, sin tener en cuenta las prácticas á ellas contrarias que hayan podido introducirse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo propuesto á V. I. por los Ingenieros Jefes de Zaragoza y Huesca: se ha servido resolver que en la carretera de primer orden que endaza estas dos capitales se establezca un portazgo en Zuera, en la primera de estas provincias, con arancel de seis leguas; y que el de tres y media, autorizado con el carácter provisional para la exacción de los derechos en el de Huesca, según Real orden de 9 de Octubre último, sea sustituido con otro tambien de seis leguas; pero en la inteligencia de que esta variación no ha de tener efecto hasta tanto que tenga lugar la apertura de aquel establecimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia; y advirtiéndole que interin se ejecutan las obras que faltan para la terminación de la linea, se construya la casilla necesaria para situar la administración del nuevo portazgo referido. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DIRECCION DE GOBIERNO.

Quintas.—Circular.—Nº 61.

Por circular núm. 55 inserta en el Boletín oficial de 2 del corriente, dije á los Ayuntamientos de la provincia, lo siguiente:

En el boletín oficial del 51 de Enero último, núm. 15, por circular número 25 se ha insertado el estado de

los mozos sorteados en 1858, bajo cuya base se ha de hacer el repartimiento para el reemplazo del corriente, para que los Ayuntamientos acudiesen reclamando las bajas que por fallecimiento de algunos mozos, ó por estar comprendidos en algunos de los casos del art. 45 de la ley vigente de reemplazos hubiesen ocurrido en sus respectivos distritos. Muchos son los que lo han hecho, pero algunos nada han espuestado.

La importancia de este servicio y los perjuicios que de la poca exactitud del estado que hay que remitir al Gobierno de S. M. el 15 del corriente, pueden seguirse á los pueblos me obligan á hacer saber á los Ayuntamientos que no han reclamado, que en el preciso término de 12 días presenten á este Gobierno las reclamaciones convenientes, en la forma preventiva por mi expresada circular, ó manifiesten que nada tienen que reclamar, debiendo tener entendido que al Ayuntamiento que en uno u otro sentido no conteste, ademas de sufrir el perjuicio que hubiere lugar, irá un propio á su costa por la contestación y le exigiré irremisiblemente la multa de 200 rs. mancomunado con el Secretario de Ayuntamiento.

Lo que he acordado reproducir en el presente Boletín para su cumplimiento y para que los Ayuntamientos no vengán alegando después ignorancia ni escusa de ninguna clase. Zamora 3 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda.

AGRICULTURA.—CRÍA CABALLAR.

NUM. 62.

De conformidad con lo propuesto por el delegado de la cría caballar de Benavente y oido el parecer de la Junta provincial de Agricultura, he acordado se establezca una sección de caballos padres del Estado en Fuente-sauco, durante la presente temporada del año actual.

El dia 20 del corriente dará principio la monta en esta sección conforme en un todo á las prescripciones del Reglamento.

Las yesegas que se presenten á la cubrición, han de estar sanas, libres de toda enfermedad contagiosa y defecto hereditario en sus remos, ser de buena casta, y tener de alzada siete cuartas cuando menos y de edad cuatro años cumplidos. Zamora 4 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Circular.—Número 63.

Habiendo transcurrido con escaso, no solamente el término concedido para la presentación de cuentas, en las circulares insertas en el Boletín oficial, sino también la prórroga que algunos pueblos han solicitado, sin que se haya cumplido tan importante servicio, mas que por un corto número; por cuya razón se han hecho acreedores los responsables, á que se lleven á puro y debiló efecto, los apercibimientos con que se les tiene comunicados: Sin embargo, considerando las dificultades que se han tocado para la rendición de dichas cuentas, bien por haber fallecido algunos Alcaldes y Depositarios de propios, bien por haberse extraviado documentos justificativos, de los cuales ha habido que expedir duplicados ó copias, causa por la que no he adoptado hasta ahora, ninguna medida coercitiva, apesar de haberse hecho dignos de ella, los que conociendo la urgencia que reclama este servicio, no lo han plenado; he dispuesto hacer comprender

á los que en la actualidad se hallan en descubierto, cuya lista á continuacion se inserta, que sino se apresuran á cumplir dentro del mes actual, con lo que se les tiene ordenado, me veré en la imprescindible necesidad de recurrir, sin contemplación y sin mas aviso, á los medios de rigor indicados, porque no puedo consentir, que por mas tiempo esté abandonado este servicio. Zamora 2 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda.

NOTA de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto por la presentación de cuentas municipales, con expresión de los años á que corresponden.

PARTIDO DE ALCAÑICES.

Abegera 1848, 49, 50, 51, 52, 53 y 57
Alcañices de 1831 al 57.
Alcorcillo de 1848 al 57.
Arcillera de 1848 al 57.
Bercianos de 1848 al 57.
Bermillo de Alba de 1848 al 54 y 57.
Boya 1854 y 57.
Brandilanes de 1848 al 57.
Cabañas de Aliste de 1845 al 54 y el 57.
Campogrande de 1848 al 57.
Carabajales 1853, los seis últimos meses del 56 y el 57.
Carbajosa de 1845 al 57.
El Castillo de 1847 al 57.
El Castro de Alcañices de 1848 al 57.
Ceadea de 1832 al 57.
Cerejal de 1853 al 57.
Domez de 1848 al 57.
Escober de 1848 al 57.
Ferreras de Abajo el 57.
Ferreras de Arriba del 54 al 57.
Ferreruela el 48.
Figueruela de Abajo del 52 al 57.
Figueruela de Arriba del 53 al 57.
Flechas del 48 al 57.
Flores del 48 al 57.
Fonsfria el 52, 53 y del 55 al 57.
Fornillos de Aliste el 49 y del 52 al 57.
Fradellos del 48 al 57.
Gallegos del Campo del 48 al 57.
Gallegos del Río del 52 al 57.
Grisuelo del 48 al 57.
Latedo del 48 al 57.
Litos del 49 al 57.
Lober del 48 al 57.
Losacino del 53 al 57.
Losacio del 55 al 57.
Marquid del 48 al 57.
Matellanes del 48 al 57.
Maide el 57.
Mellanes del 48 al 57.
Moldones del 48 al 57.
Morales de Valverde del 54 al 57.
Moreruela de Tábara el 57.
Moveros del 48 al 57.
Muga de Alba del 45 al 57.
Navianos de Alba del 48 al 57.
Navianos de Valverde el 47 y del 51 al 56.
Nuez del 48 al 57.

Olimillos de Castro el 45, 52, 54 y 57.
Palazuelo de las Cuevas del 48 al 57.
Perilla de Castro del 54 al 57.
Pino del 48 al 57.
Pobladora de Aliste del 45 al 54 y 57.
El Poyo del 45 al 57.
Pozuelo de Távara del 48 al 54 y 57.
Puercas del 47 al 57.
Rabanales del 53 al 57.
Rábano de Aliste del 52 al 57.
Rivas del 45 al 57.
Ricobayo del 53 al 57.
Río frio 46 y 54.
Rionanzanas del 48 al 57.
Sesni de los Caños del 54 al 57.
San Blas del 45 al 57.
San Cristóbal de Aliste del 48 al 57.
San Juan del Rebollar del 48 al 57.
San Mamed del 48 al 57.
San Martín del Pedroso del 48 al 57.
San Martín de Távara del 48 al 57.
S. Pedro de las Cuevas del 45 al 57.
San Pedro de las Herreras del 48 al 54 y 57.
San Pedro de Zamudia el 54 y 57.
Santa Eufemia del 45 al 57.

Sta. Eulalia de Távara del 48 al 54 y 57.
Santa María de Valverde del 46 al 53.

Santana del 48 al 57.
San Vicente de la Cabeza del 53 al 57.

San Vicente del Barco 46 y del 53 al 57.

San Vitero del 52 al 57.

Sarracín del 45 al 57.

Sejas de Aliste del 48 al 57.

Sesnandez 45 y del 48 al 57.

Távara del 45 al 57.

Tola del 48 al 57.

Tolilla del 48 al 57.

La Torre del 48 al 53, 56 y 57.

Trabazos el 45 y del 54 al 57.

Ufones del 48 al 57.

Valer del 48 al 57.

Vega de Nuez del 45 al 57.

Vegalatrabe 56 y 57.

Vide del 48 al 57.

Villalcampo del 54 al 57.

Villanueva de las Peras el 54.

Villanueva de Valrojo del 48 al 57.

Villarino de Cebal del 48 al 57.

Villarino-tras-la-sierra del 52 al 57.

Villarino de Manzanas del 48 al 57.

Villabeza de Valverde el 52, 53, 56 y 57.

Viñas del 45 al 57.

Vivinera del 48 al 57.

PARTIDO DE BENAVENTE,

Abrabées del 48 al 54 y 57.

Aguilar de Tera del 48 al 57.

Alcubilla de Nogales el 54.

Arcos de la Polvorosa del 45 al 49 y del 52 al 57.

Ayoó del 52 al 57.

Barcial del Barco del 49 al 53 y 56.

Benavente 56 y 57.

Bercianos de Valverde del 48 al 57.

Bercianos de Vidriales 47 y del 50 al 57.

Bretó el 57.

Bretocino del 53 al 57.

Brime y Sog del 54 al 57.

Burganes del 47 al 57.

Gabañas de Benavente del 48 al 57.

Calzada de Tera del 46 al 57.

Calzadilla del 49 al 57.

Camarzana del 51 al 57.

Cañizo 53 y 57.

Carracedo del 48 al 57.

Castrogonzalo del 45 al 57.

Castropépe del 47 al 57.

Castroverde de Campos 56 y 57.

Colinas de Trasmonte 51 y del 53 al 57.

Congosta del 45 al 51 y del 53 al 57.

Cunquilla de Vidriales el 56.

Coomonte el 49 y del 52 al 57.

Cotanes 45 y del 48 al 57.

Cubo de Benavente del 53 al 57.

Fresno de la Polvorosa del 51 al 57.

Fuente-encalad el 53, 54 y 57.

Fuentes de Ropel 47, 50, 51 y del 53 al 57.

Granja de Moreruela del 53 al 57.

Grijalba de Vidriales del 48 al 50 y del 52 al 57.

Junquera del 47 al 57.

Manganeses de la Polvorosa 55 y 57.

Maire de Castroponce 51.

Micerces 53 y del 55 al 57.

La Milla del 47 al 57.

Milles de la Polvorosa 52, 53 y 57.

Morales del itey del 48 al 57.

Moratones del 48 al 57.

Mozar del 48 al 57.

Olleros de Tera del 43 al 57.

Otero de Bodas del 46 al 49 y del 51 al 57.

Otero de Soriegos 45 y 57.

Paladiños del Valle del 48 al 53, 55 y 57.

Pobladura del Valle del 53 al 57.

Pozuelo de Vidriales del 51 al 57.

Prado del 47 al 49 y del 54 al 57.

Puebla de Valverde del 45 al 57.

Pumarcejo de Tera del 47 al 57.

Quintanilla de Urz del 49 al 57.

S. Martín de Valderaduey 50, 51, 56 y 57
 S. Miguel de Esla del 54 al 57.
 S. Pedro de Ceque 45 del 52 al 54 y 57
 S. Pedro de la Viña del 51 al 57.
 S. Roman del Valle 53, 55 y 56.
 Sta. Colomba de las Carabias del 54 al 57
 Sta. Colomba de las Monjas del 51 al 57
 Sta. Cristina de la polvorosa el 57.
 Sta. Croya de Tera el 54 y 57.
 Sta. Marta de Tera del 48 al 57.
 Santibáñez de Tera 45 y del 48 al 57.
 Santibáñez de Vidriales del 53 al 57.
 Santovenia del 53 al 57.
 Sitrama de Tera del 54 al 57.
 Tapioles del 55 al 57.
 Tardemezar el 53, 54 y 57.
 La Torre del Valle el 57.
 Uña de Quintana el 54.
 Val de Santa María del 45 al 57.
 Vecilla de la Polvorosa del 48 al 57.
 Vecilla de Trasmonte del 48 al 57.
 Vega de Tera 47 del 49 al 54 y del 54 al 57
 Vega de Villalobos 53 y 56.
 Verdenosa del 47 al 57.
 Villabrazo 54 y del 53 al 56.
 Villafilia del 53 al 57.
 Villaferrueña del 54 al 54 y 56.
 Villageriz del 54 al 57.
 Villalba de la Lampreana el 57.
 Villamayor de Campos 47, 48, 54, 55 y 57
 Villalobos el 57.
 Villalpando del 47 al 52 y del 54 al 57
 Villanazar 54 y 56.
 Villanueva de Azoague del 52 al 57.
 Villanueva del Campo el 46 y del 55
 al 57.
 Villaobispo el 45 y del 48 al 57.
 Villar de Fallaves del 54 al 57.
 Villardiga del 53 al 57.
 Villarrin de Campos del 45 al 47 y del
 50 al 57.
 Villabeza del Agua del 45 al 57.

PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO

Abelon del 54 al 56.
 Alfaraz el 50 y del 52 al 57.
 Almeida el 50.
 Arcillo del 48 al 57.
 Argañín el 54.
 Argusino del 52 al 57.
 Bermillo de Sayago 45 y del 50 al 57.
 Cabañas de Sayago 50, 52, 53, 54 y 57
 La Cernechina del 48 al 57.
 Cibanal del 45 al 57.
 La Cozcurrita del 48 al 57.
 Fadon del 48 al 57.
 Fariza del 53 al 57.
 Fermoselle el 57.
 Figueruela de Sayago del 48 al 57.
 Formariz del 48 al 57.
 Fornillos de Fermoselle el 53 y 57.
 Fresnadillo del 48 al 57.
 Fresno de Sayago el 57.
 Gamones del 54 al 57.
 Ganame del 54 al 54.
 Mámole del 50 al 57.
 Monumento del 48 al 57.
 Moral del 52 al 57.
 Moraleja de Sayago 46 y del 54 al 57.
 Muga de Sayago 56 y 57.
 Palazuelo de Sayago del 53 al 57.
 Pasariegos del 47 al 57.
 Peñausende del 45 al 49 y del 54 al 57.
 Pereruela 48, 49 y del 52 al 57.
 Pinilla de Fermoselle del 45 al 52, 54,
 56 y 57.
 Piñuel del 53 al 57.
 Roelos el 57.
 Salce del 54 al 57.
 S. Roman de los Infantes del 48 al 57.
 Santaren del 46 al 57.
 Sobradillo del 54 al 57.
 Torrefrades del 51 al 57.
 Torregamones 47 y del 52 al 57.
 Tudera del 48 al 57.
 Villadepera 56 y 57.
 Villamor de Cadozos del 47 al 57.
 Villar del Buey del 52 al 57.
 Villardiegua de la Ribera del 53 al 57.
 Viñuela del 51 al 57.
 Záfara del 52 al 57.

PARTIDO DE FUENTESAUCO:

Arguillo del 55 al 57.

Bóbeda 54 y 55.
 Cañizal del 53 al 57.
 Castrillo el 57.
 Cuelgamurea 56.
 Fuente el carnero el 57.
 Fuente la peña 56 y 57.
 Fuentespreadas del 48 al 54 y 57.
 Guarrate del 54 al 57.
 Maderal el 57.
 Mayalde del 46 al 48, 54 y 57.
 Olmo del 54 al 57.
 Pego el 57.
 San Miguel de la Ribera el 45, 52, 53
 y del 55 al 57.
 Santa Clara de Avedillo el 57.
 Vadillo el 45 y del 53 al 57.
 Vallesa del 54 al 57.
 Villabuena del 55 al 57.
 Villamor de los Escuderos del 49 al 57.

PARTIDO DE PUEBLA DE SANABRIA

Aciberos del 48 al 57.
 Anta de Rioconejos del 45 al 57.
 Anta de Tera del 48 al 57.
 Asturianos del 45 al 47 y del 52 al 57.
 Avedillo de Sanabria del 45 al 57.
 Barrio de Lomba del 45 al 57.
 Barrio de Rabano del 46 al 57.
 Calavor 45 y del 48 al 54 y 57.
 Carbajales de la Encomienda del 48 al 57.
 Carbajalinos del 48 al 57.
 Castellanos el 45 y del 48 al 57.
 Castrelos del 46 al 57.
 Castro de Sanabria del 45 al 57.
 Castromil del 48 al 57.
 Cernadilla del 54 al 57.
 Cerezal de Sanabria del 45 al 57.
 Cerdillo del 48 al 57.
 Cervantes del 47 al 57.
 Chanos 45 y del 47 al 57.
 Cional 54 y 57.
 Cobreros del 45 al 51 y del 53 al 57.
 Codesal el 52 y 53.
 Coso del 48 al 57.
 Donadillo del 48 al 57.
 Donado el 57.
 Doney de la Requejada del 45 al 57.
 Dornillas del 48 al 54, 56 y 57.
 Entrepeñas del 48 al 57.
 Escuredo del 45 al 57.
 Espadañedo el 51 y del 53 al 57.
 Faramontanos de la Sierra del 48 al 57.
 Ferreros el 45 y del 48 al 57.
 Folgoso de la Carballeda del 54 al 57.
 Fiesno de la Carballeda del 48 al 57.
 Galende 48, 49, 51 y del 53 al 57.
 Garrapatas 45 y del 48 al 57.
 Gramedo del 48 al 57.
 Gusandanos del 45 al 57.
 Las Hedradas del 46 al 57.
 Hedroso del 46 al 57.
 Hernisende 45 y del 52 al 57.
 Ilanes y Rabanillo del 48 al 57.
 Justel del 54 al 57.
 Lagarejos de la Carballeda del 45 al 57.
 Lanseros del 53 al 57.
 Letrillas del 48 al 57.
 Limianos del 45 al 57.
 Linarejos el 45 y del 48 al 57.
 Lobeznos del 48 al 57.
 Lubian el 45 y 46 y del 48 al 57.
 Manzanal de Abajo del 48 al 57.
 Manzanal de Arriba el 45 y del 48 al 54
 y 57.
 Manzanal de los Infantes del 53 al 57.
 Mombuey 45 y del 52 al 57.
 Molezuelas del 52 al 57.
 Monterrubio del 45 al 57.
 Murias del 48 al 57.
 Otero de Centenos del 45 al 47 y del 52
 al 57.
 Otero de Sanabria del 53 al 57.
 Padornelo del 45 al 57.
 Palacios de Sanabria del 48 al 57.
 Palazuelo de la Carballeda del 45 al 57.
 Paramio el 45 y del 48 al 57.
 Pedralba del 45 al 47 y del 52 al 56.
 Pedrazales el 46 y del 49 al 57.
 Pedroso de la Carballeda 46 y del 49 al
 54 y 57.
 Peque del 52 al 57.
 Puebla de Sanabria del 52 al 57.
 Quintana del 45 al 57.
 Rábano de Sanabria del 45 al 57.
 Remesal del 51 al 57.

Requejo del 52 al 57.
 Riego de Lomba del 45 al 57.
 Rioconejos del 45 al 57.
 Rionegrito del 48 al 57.
 Rionegro del Puente 45 y del 52 al 57.
 Rionor del 45 al 57.
 Rivadelago del 48 al 57.
 Robleda el 45 y del 54 al 57.
 El Robledo del 45 al 57.
 Rosinos de la Requejada del 45 al 57.
 Rozas del 45 al 57.
 Sagallos del 48 al 54 y 56 y 57.
 San Ciprián del 50 al 57.
 Sandin del 48 al 54 y 57.
 San Juan de la Cuesta del 48 al 57.
 San Justo del 51 al 57.
 San Martín de Castañeda del 48 al 57.
 San Martín del Terroso del 48 al 57.
 San Miguel de Lomba del 45 al 57.
 San Pil del 48 al 57.
 San Román de la Puebla del 45 al 57.
 San Salvador de Palazuelo del 48 al 57.
 Santa Colomha de Sanabria del 43 al 57.
 Santa Cruz de Abrantes del 48 al 57.
 Santa Cruz de los Cuerragos del 48 al
 54 y 57.
 Santiago de la Requejada del 46 al 57.
 Sejas de Sanabria del 48 al 57.
 Sotillo del 45 al 57.
 Tejera del 48 al 57.
 Terroso 51 y del 53 al 57.
 Trefacio del 53 al 57.
 Triufé del 48 al 57.
 Unjilde del 52 al 57.
 Utrera del 48 al 57.
 Valdemerilla 57.
 Valdespino del 48 al 57.
 Valparaíso del 52 al 57.
 Vallelengo del 45 al 47.
 Vega del Castillo del 48 al 57.
 Vigo del 48 al 57.
 Villar de Cierbos del 55 al 57.
 Villar de Farfón el 45 y del 48 al 57.
 Villarejo de la Sierra del 48 al 57.
 Villar de los Pisones del 48 al 57.
 Villarino de Sanabria del 48 al 57.
 Vime del 48 al 57.
 Villaverde del 48 al 57.

PARTIDO DE TORO.

Aspariegos el 57.
 Abezames el 57.
 Belver del 45 al 57.
 Benialbo del 45 al 54, 56 y 57.
 Bustillo el 57.
 Fresno de la Rivera el 53 y 57.
 Euentrescas el 57.
 Malba el 57.
 Peleagonzalo el 57.
 Piñilla del 55 al 57.
 Pobladora de Valderadney del 52 al 57.
 Pozo antiguo el 54, 56 y 57.
 Sanzoles el 45, 55, 56 y 57.
 Tagarabuena el 57.
 Toro del 45 al 47.
 Valdelojas 53 y 54.
 Vezdemarban del 54 al 57.
 Villalazan el 57.
 Villalonso el 51 y del 53 al 57.
 Villalube 54, 56 y 57.
 Villardoniediego del 54 al 56.
 Villavendimio del 53 al 57.

PARTIDO DE ZAMORA

Almendra del 48 al 54, 56 y 57.
 Bañula el 45.
 Benigües el 57.
 Carrascal el 57.
 Casaseca de Campeán del 54 al 57.
 Casaseca de las Chanas el 57.
 Cazurra el 56 y 57.
 Corrales del 50 al 53 y al 57.
 Ezillas del 48 al 57.
 Fontanillas de Castro del 54 al 56.
 La Tuda del 45 al 57.
 Molacillos 54, 55 y 57.
 Montamaría el 57.
 Moralja del Vino del 54 al 57.
 Muelas del Pan el 56.
 Palacios 50 y 51.
 El Perdigón el 57.
 Piedrabita 46, 47 y del 54 al 57.
 Puntejos del 55 al 57.
 Roales 45 del 48 al 54, 56 y 57.

San Cebrián de Castro del 50 al 57.
 San Marcial el 57.
 Torres el 57.
 Villaralbo el 54 y 57.
 Villaseco el 57.
 Gema el 54.
 Zamora del 47 al 53 y del 55 al 57.

ZAMORA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

Dispuesta la Administración de mi cargo á reprimir con mano fuerte el tráfico clandestino y fraudulento que viene haciéndose de los minerales que produce el suelo de esta provincia y el del vecino reino de Portugal, con gravísimo perjuicio de los intereses de las Sociedades mineras que los explotan con autorización del Gobierno de S. M. y de los mismos intereses del Tesoro, ha acudido á los tres Jefes de las fuerzas de Carabineros y Guardias civiles para que prehendan y remitan á esta oficina, á fin de ser juzgados con arreglo al Real decreto de 20 de Junio de 1852 todos los individuos que conduzcan estño, plomo u otro metal en bruto sin la correspondiente guía de circulación que deberán expedir los Secretarios de los Ayuntamientos á cuyos distritos municipales correspondan las minas de donde procedan, la cual habrá de ser en un todo conforme á los ejemplares suministrados por la referida oficina por conducto de sus subalternos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos y especialmente á los Señores Alcaldes que tienen el deber de comunicarlo á los habitantes de su respectiva jurisdicción, inclusas las personas ocupadas en los trabajos mineros. Zamora 3 de Marzo de 1859.—Manuel Jesús Bustelo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Teniendo en consideración que Don Pedro Fraile, vecino de Villalobos, ha reunido todas las circunstancias que prescribe la Real orden de 13 de Abril de 1849, para establecer una parada de Caballos padres y garroñones; usando de las facultades que por el art. 6º de la misma Real orden me están conferidas, concedo permiso al expresado D. Pedro Fraile, para que pueda abrir la referida parada en dicho pueblo de Villalobos, en la cual se hará el servicio con sugerencia á lo que previene el Reglamento para los depósitos de Caballos padres del Estado, aprobado por S. M. en 6 de Mayo de 1848, con los sementales cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los criadores. Zamora 3 de Marzo de 1859.—Francisco Sepulveda.

Caballos padres.

1º Llamado Churumelo, tordo rogado oscuro, calzado bajo de las cuatro extremidades, edad 6 años, 7 cuartas y 5 dedos, hierro confuso de figura de P.

2º Llamado Coronel, pelo negro azabache, calzado bajo del pie derecho, y alto de el izquierdo y bebe, edad 9 años, 8 cuartas, con hierro figura una B de raza ambos extremeños.

Garroñones.

1º Arrogante, negro pecenó, hocico blanco, brazado en id., 6 años 7 cuartas

2º Galiardo, negro pecenó, hocico

blanco, bragado en rucio, 9 años, 7 cuartas 3 dedos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Piedrahita de Castro dotada con el sueldo anual de 1400 reales. Los que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento, en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, y Boletín oficial de la provincia. Zamora 5 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alcubilla de Nogales, dotada con el sueldo anual de 800 reales. Los que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes contado, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia. Zamora 5 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Carbollino, dotada con el sueldo anual de 1100 reales, pagados por trimestres. Los que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, y Boletín oficial de la provincia. Zamora 5 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaleno, dotada con el sueldo anual de 1500 reales. Los que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, y Boletín oficial de la provincia. Zamora 5 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Campeán, dotada con el sueldo anual de 800 reales. Los que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, y Boletín oficial de la provincia. Zamora 5 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Luémo, dotada con el sueldo anual de 800 reales. Los que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, y Boletín oficial de la provincia. Zamora 5 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo, dotada con el sueldo de 900 reales. Los que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, y Boletín oficial de la provincia. Zamora 5 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fonsala, dotada con el sueldo anual de 1000 reales. Los que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, y Boletín oficial de la provincia. Zamora 5 de Marzo de 1859.—Francisco Sepúlveda.

D. Pedro Cabello Septién, Alcalde constitucional de esta ciudad de Zamora.

Por acuerdo del Ayuntamiento de la misma, y con autorización del Señor Gobernador de la provincia, se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de los pastos del Monte de Concejo, perteneciente a los Propios de esta capital, por término de cuatro años, que comienzan en 26 de Abril del corriente, y concluirán en 25 del mismo mes del año de 1859.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, se presentarán en la Sala Capitular de estas Casas consistoriales, el Domingo 17 de Abril próximo, a las once de su mañana, en cuyo día y hora tendrá efecto con sujeción a las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de la Corporación municipal Zamora 6 de Marzo de 1859.—P. Cabello Septién.—P. M. D. S. S.: Ramón Martínez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE VALLADOLID.

Admite imposiciones reintegrables con abono de interés á razón de 4 por 20 al año, bajo las bases siguientes:

1.^a La liquidación y pago de intereses se verificará por el Banco el 1.^o de Enero y 1.^o de Julio de cada año, o en cualquier época en que el imponente quien recoger la cantidad impuesta.

2.^a No se admitirá cantidad que baje de cinco mil Reales.

3.^a Las imposiciones que no pasen de cinco mil rs se devolverán en el acto de reclamarlas el interesado: de cinco á diez mil rs. se avisará al Banco con dos días de anticipación; de diez á veinte mil rs. con cinco días; de veinte á treinta con diez días; de treinta á cuarenta, con quince días; de cuarenta en adelante con veinte días.

4.^a Las cantidades no devenguen interés desde el día de la notificación de reintegro.

5.^a La notificación se rubricará por el Administrador del Banco en el recibo que deberá presentar el interesado. Este recibo no será endosable ni pagadero á otra persona que al mismo interesado, su apoderado con poder bastante ó á sus legítimos herederos en caso de defunción; y si se extraviase ó fuese sustraído, no podrá percibir la imposición sin otorgar escritura pública que anule el expresado recibo.

6.^a En nombre de cada persona solo podrá hacerse una imposición, cuando el imponente desease aumentarla, se le liquidará la primera para englobar en un solo recibo el total de lo que desea imponer. Valladolid 23 de Febrero de 1859.—El Administrador interino, Toribio Lecanda.

BANCO DE VALLADOLID.

Domiciliado por el Real decreto de 22 de Octubre último el pago de los intereses de la deuda pública en las capitales de provincia la Junta de gobierno de esta sociedad ha acordado en beneficio de los tenedores de títulos de la deuda y de otros valores análogos que devenguen intereses pagaderos en esta plaza, escargarse de la custodia de aquellos en depósito y del cobro de intereses sin retribución alguna, así como de las cantidades en metálico que se depositen para disponer de ellas cuando convenga, renunciando al premio de 8 por 90 que tendría derecho á percibir; y en conformidad á este acuerdo,

El Banco admite desde hoy en depósito gratuito toda clase de efectos de la deuda pública del Estado y extranjera.

Las cantidades en metálico que voluntariamente se depositen para disponer de ellas cuando convenga,

Se encarga de realizar el cobro de los cupones de la deuda del Estado con interés, cuyo importe, después de satisfecho por la Tesorería de la provincia abonará en cuenta a los depositantes, y podrán disponer de él cuando gusten. El Banco no responde de los incidentes que por extravío ó otra causa puedan ocurrir después de entregados los cupones en Tesorería.

También admite en depósito gratuito las acciones de sociedades mercantiles y corporaciones civiles legalmente constituidas que tengan su domicilio y pago de intereses en esta capital, encargándose igualmente del cobro de los que devengen.

Los depositantes recibirán en el Banco las facturas en que han de expresar los efectos que depositen. Para retirarlos avisarán con un día de antelación, á fin de extraerlos oportunamente con las formalidades de Reglamento de la caja reservada donde se custodian. Valladolid 1.^o de Marzo de 1859.—El Administrador, Gaspar de Albarca.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad durante la segunda

PROVINCIA DE ZAMORA.

GRANOS.

PARTIDOS JUDICIALES.	Trigo Rs. cts.	Centeno Rs. cts.	Cebada Rs. cts.	Maiz Rs. cts.	Garbanzos Rs. cts.	Arroz Rs. cts.	Aceite Rs. cts.
Albañices.	25	25	25	90	40	20	40
Benavente.	36	22	50	21	45	56	76
Bermillo de Sayago	52	24	25	40	40	45	58
Fuentesaúco	31	22	24	40	40	26	46
Puebla de Sanabria	45	26	50	80	36	32	50
Toro	37	28	26	90	30	50	66
Villalpando...	56	25	25	100	38	30	65
Zamora.	35	25	25	100	38	30	65

CAUDOS.

PARTIDOS JUDICIALES.	Vino Rs. cts.	Aguardiente Rs. cts.	Beca Rs. cts.	Carnero. Rs. cts.	Tochina. Rs. cts.
Albañices.	20	40	18	50	40
Benavente.	45	76	50	48	50
Bermillo de Sayago	14	26	6	48	70
Fuentesaúco	12	32	6	48	50
Puebla de Sanabria	26	32	4	48	50
Toro	30	44	6	48	50
Villalpando...	30	44	6	48	50
Zamora.	30	44	6	48	50

CARNES.

PARTIDOS JUDICIALES.	Agordines Rs. cts.	Beca Rs. cts.	Carnero. Rs. cts.	Tochina. Rs. cts.
Albañices.	1	1	1	4
Benavente.	1	1	1	50
Bermillo de Sayago	1	1	1	50
Fuentesaúco	1	1	1	50
Puebla de Sanabria	1	1	1	50
Toro	1	1	1	50
Villalpando...	1	1	1	50
Zamora.	1	1	1	50